

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 025-2022-UNCA/P

Huamachuco, 15 de febrero de 2022

**VISTO**, el Informe Legal N° 012-2022-OAJ-UNCA/MJTA, Carta N° 098-2022-DGA-UNCA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, la Universidad Nacional *Ciro Alegría* y el Consorcio Constructor VITEL, suscribieron el Contrato N° 001-2021-UNCA: Ejecución de la Obra Código 2491951 “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* en la Localidad de Yamobamba, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad” con fecha 08 de septiembre de 2021, por el monto ascendente de S/ 985,149.14 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil ciento cuarenta y nueve con 14/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0127-2021-UNCA/P de fecha 29 de diciembre de 2021, se concede al Consorcio Constructor VITEL la ampliación de plazo Ejecución del Contrato N° 01-2021-UNCA Ejecución de la Obra, IOARR Código 2491951 “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* en la Localidad de Yamobamba, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad” por el periodo de cuatro (04) días hábiles, es decir, dicho periodo de ampliación de plazo iniciaría el 13 de enero del 2022 y tendría como Nuevo Termino de fecha Contractual el 16 de enero del 2022;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 009-2022-UNCA/P de fecha 27 de enero de 2022, se autoriza la ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/. 58,047.76 soles (Cincuenta y ocho mil cuarenta y siete con 76/100 Soles), que



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 025-2022-UNCA/P

representa el 5.89% del monto del contrato original, correspondiente al Contrato N° 001-2021-UNCA: Ejecución de la Obra Código 2491951 “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional Ciró Alegría en la Localidad de Yamobamba, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad” de fecha 08 de septiembre de 2021; por cuanto se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 023-2022-UNCA/P de fecha 10 de febrero de 2022, se declaró PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 correspondiente al Contrato N° 001-2021-UNCA: Ejecución de la obra IOARR Código N° 2491951 “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión- departamento de la Libertad”, formulado por el Consorcio Constructor VITEL, a través de la Carta N° 013- 2022-CCV/RC-CACM de fecha 03 de febrero de 2022; en mérito a la causal establecida en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se CONCEDIÓ al Consorcio Constructor VITEL la ampliación de plazo N° 02 respecto a la Ejecución del Contrato N° 01-2021-UNCA, por el periodo de catorce (14) días calendario, iniciándose el 29 de enero del 2022 hasta el 11 de febrero del 2022;

Que, con Carta N° 015-2022-CCV/RC-CACM de fecha 05 de febrero 2022, el Consorcio Constructor VITEL, solicita adenda al contrato de ejecución de obra, a fin de modificar el monto y el plazo contractual, y con Carta N° 018-2022-CCV/RC-CACM de fecha 10 de febrero de 2022, presenta documentos complementarios a la solicitud de Adenda al Contrato de Ejecución de Obra; señalando que, la adenda al contrato de obra principal debe comprender básicamente los cambios contractuales siguientes: i) Presupuesto adicional de obra : S/ 58,047.76 Incluye IGV ii) Monto contrato actualizado o vigente: S/ 1'043,196.90 Incluye IGV iii) Suspensión del plazo de ejecución de obra: Catorce (14) días calendario (periodo, 15/01/2022 al 28/01/2022) iv) Total plazo de ejecución de obra aprobado: Ciento seis (106) días calendario;

Que, con Carta N° 012-2022-NCVH/SO/UNCA y Carta N° 014-2022NCVH/SO/UNCA de fecha 11 de febrero de 2022, el Supervisor de obra, solicita adenda de ejecución de la obra, correspondiente al Contrato N° 001-2021-UNCA: ejecución de la obra IOARR Código N° 2491951 “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión- departamento de la Libertad”, señalando que: dicha solicitud de adenda se está solicitando por los cambios y circunstancias ocurridas durante la Ejecución de la obra, tales como la aprobación del Adicional de Obra N° 01, mediante la Resolución de



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 025-2022-UNCA/P

Presidencia N° 009-2022-UNCA/P del 27-01-2022, por la aprobación de la Ampliación de plazo N° 02, efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 023-2022-UNCA/P del 10-02-2022 y la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, aprobada mediante

Resolución de Presidencia N° 0127-2022-UNCA/P del 29-12-2021; por tanto, el Supervisor de obra emite opinión favorable sobre la solicitud de la Adenda al Contrato de Ejecución de obra, en cumplimiento de lo indicado en el Artículo N°160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; con la finalidad de continuar con la culminación de las metas y objetivos que comprende el presente proyecto, asimismo, aclara que los términos y condiciones de la referida a la Adenda es conforme a lo indicado en la Carta N° 018-2022-CCV/RC-CACM del 11-02-2022;

Que, mediante Informe Legal N° 012-2022-OAJ-UNCA/MJTA, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite Opinión legal sobre solicitud de adenda al Contrato de Servicio Menor o Igual a 8UIT N° 020-2021-UNCA denominado “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra en la Supervisión de la Ejecución de la Inversión IOARR: “Adquisición de Terreno, En el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional Ciró Alegría en la Localidad de Yamobamba, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión – Departamento La Libertad”, Código 2491951”, señalando que es procedente la solicitud de suscripción de la ADENDA N° 01 al Contrato N° 001-2021-UNCA: Ejecución de la obra IOARR Código N° 2491951 “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión- departamento de la Libertad”, a fin de modificar el monto contractual y el plazo de ejecución de la obra, solicitado por el Consorcio, con Carta N° 015-2022-CCV/RC-CACM del 05-02-2022 y Carta N° 018-2022-CCV/RC-CACM de fecha 10.02.2022; en mérito a las causales establecidas en los literales i) ejecución de prestaciones adicionales y iii) autorización de ampliaciones de plazo, del numeral 34.2 del Artículo 34 del TUO;

Que, mediante Carta N° 098-2022-DGA-UNCA de fecha 14 de febrero de 2022, el Director General de Administración, solicita al despacho de Presidencia la aprobación de elaboración de la Adenda N° 01 al Contrato N° 001-2021-UNCA: Ejecución de la obra IOARR Código N° 2491951 “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión-Departamento de la Libertad” a fin de modificar el monto contractual y el plazo de ejecución de obra;

Que, el Artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante el TUO) **regula las modificaciones al contrato**, precisando en su numeral 34.1 que: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 025-2022-UNCA/P

en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". Y en su numeral 34.2 prescribe que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, en el presente caso, se aprecia que la modificación del Contrato N° 001-2021UNCA: Ejecución de la obra IOARR Código N° 2491951 "Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión- departamento de la Libertad", es a solicitud del Consorcio, **con la finalidad de modificar el monto contractual** (agregar al monto contractual original la suma de 58,047.76 soles -Cincuenta y ocho mil cuarenta y siete con 76/100 Soles- que representa el 5.89% del monto del contrato original) **y el plazo de ejecución de la obra** (agregar al plazo contractual el periodo de 14 días calendarios), los que son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, en este contexto, el Consorcio solicita que, la adenda al contrato de obra principal debe comprender los cambios contractuales siguientes: i) Presupuesto adicional de obra S/ 58,047.76 Incluye IGV ii) Monto contrato actualizado o vigente : S/ 1'043,196.90 Incluye IGV y iii) Ampliación del plazo de ejecución de obra: Catorce (14) días calendario, haciendo un total de plazo de ejecución de obra Ciento seis (106) días calendario, ello en mérito a las causales establecidas en los **literales i) ejecución de prestaciones adicionales y iii) autorización de ampliaciones de plazo**, del numeral 34.2 del Artículo 34 del TUO;

Que, en este orden, también se advierte la opinión favorable emitida por el Supervisor de Obra, respecto a la adenda solicitada por el Consorcio, los que constan en la Carta N° 012-2022-NCVH/SO/UNCA y Carta N° 014-2022-NCVH/SO/UNCA de fecha 11 de febrero 2022;

Que, conforme a lo expuesto, resulta procedente la solicitud de la suscripción de la ADENDA N° 01 al Contrato N° 001-2021-UNCA: Ejecución de la obra IOARR Código N° 2491951 "Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión- departamento de la Libertad", a fin de modificar el monto contractual y el plazo de

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 025-2022-UNCA/P

ejecución de la obra, solicitado por el Consorcio, con CARTA N° 0152022-CCV/RC-CACM;



Que, mediante proveído N° 275 de fecha 15 de febrero 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, proyectar la Resolución de Presidencia de acuerdo a lo solicitado en la Carta N° 098-2022-DGA-UNCA de fecha 14 de febrero de 2022, emitida por el Director General de Administración;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación contractual del Contrato N° 001-2021-UNCA: Ejecución de la obra IOARR Código N° 2491951 “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - departamento de la Libertad”, solicitado por el Consorcio Constructor VITEL, mediante Carta N° 015-2022-CCV/RC-CACM de fecha 05 de febrero de 2022 y CARTA N° 018-2022-CCV/RC-CACM de fecha 10 de febrero 2022, en el extremo de modificar el monto contractual y el plazo de ejecución de la obra, en mérito a las causales establecidas en los literales i) ejecución de prestaciones adicionales y iii) autorización de ampliaciones de plazo, del numeral 34.2 del Artículo 34 del TUO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, elabore la ADENDA N° 01 al Contrato N° 001-2021-UNCA: Ejecución de la obra IOARR Código N° 2491951 “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión- departamento de la Libertad”, solicitado por el Consorcio Constructor VITEL; señalando que, la adenda al contrato de obra principal debe comprender básicamente los cambios contractuales siguientes: i) Presupuesto adicional de obra : S/ 58,047.76 Incluye IGV ii) Monto contrato actualizado o vigente : S/ 1'043,196.90 Incluye IGV iii) Suspensión del plazo de ejecución de obra : Catorce (14) días calendario (periodo, 15/01/2022 al 28/01/2022) iv) Total plazo de ejecución de obra aprobado : Ciento seis (106) días calendario. Y se registre en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.”

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 025-2022-UNCA/P

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, y Unidad de Abastecimiento; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL